



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0475

( 7 SEP 2024 )

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 005026 del 25 de julio del 2024, se aceptó la renuncia del Profesional, **JULIAN ISAAC TAYLOR MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91535072, expedida en Bucaramanga, a partir del 05 de agosto de 2024, del cargo de docente provisional en plaza definitiva de tiempo completo del área de Tecnología e Informática del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media que venía desempeñando en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que, con la aceptación de la renuncia del docente, **JULIAN ISAAC TAYLOR MENESES**, se generó un cargo en vacancia definitiva en el área de Tecnología e Informática del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que el cargo de Docente para el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa **Antonia Santos**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, el señor, **RAFAEL BRAVO BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.375, expedida en San Andrés, fue inscrito y seleccionado en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el área de Tecnología e Informática del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que el señor, **RAFAEL BRAVO BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.375, expedida en San Andrés. Ostenta Título de Ingeniero de Software, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

*“Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.*

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”*

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Tecnología e Informática.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente al Profesional, **RAFAEL BRAVO BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.624.375**, expedida en San Andrés, como Docente para el área de Tecnología e Informática del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en reemplazo del docente, JULIAN ISAAC TAYLOR MENESES en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** El docente nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A Sin Especialización** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa **Antonia Santos**.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los 17 SEP 2024

  
**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
X Gobernador

  
**JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA**  
Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó: Olga Gutiérrez Bent  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/ Juan Carlos Ripoll Padilla  
Archivó: José Rico